



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA, CELEBRADA EL DOS DE OCTUBRE DE 2015.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. FRANCISCO MARTOS ORTIZ

Concejales

Dª. PIEDAD ROSO NÚÑEZ

D. ÁNGEL MORILLO SÁNCHEZ

D. JONATHAN HOYOS AMANTE

Dª. MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ

CALDERÓN

EXCUSAN SU ASISTENCIA

INTERVENTORA

Dª. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ

ROMERO

SECRETARIA ACCIDENTAL

D. M. MANUELA CHAMIZO AMAR

En el Municipio de Castuera, el día dos de Octubre de 2015, a las 09:15 horas y bajo la Presidencia de D. Francisco Martos Ortiz, Alcalde de la Corporación, en esta Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo la Presidencia de su titular D. Francisco Martos Ortiz y con la asistencia de los señores miembros reseñados al margen, asistidos de mí, la Secretario Accidental, Dª. M. Manuela Chamizo Amaro.

PUNTO ÚNICO: CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA Y EL CLUB DEPORTIVO CASTUERA, AÑO 2015-2016:

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone a los miembros presente que para esta temporada se va a aumentar en 3.000 € las cantidad que este Ayuntamiento va a aportar al Club para gastos de fichas de las categorías inferiores.

El primer pago de 10.000 € se realizará a la firma del Convenio y posteriormente se harán pagos proporcionales mensuales debiéndose justificar trimestralmente.

Conocidos que son los términos, tras deliberar, la Junta acuerda por unanimidad de sus miembros, aprobar el Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y el Club Deportivo Castuera, AÑO 2015-2016, del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA Y EL CLUB DEPORTIVO CASTUERA, AÑO 2015-2016.

En Castuera, a 02 de octubre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Martos Ortiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Junta de Gobierno Local de fecha 02 de octubre de 2015.

Y de otra parte, D. PEDRO TENA ROMERO, como Presidente del CD Castuera, en la representación que ostenta de dicho club, competente para la firma del presente Convenio conforme a los Estatutos de la Entidad Club Deportivo Castuera.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que ambas partes tienen competencia plena para establecer y exigir las obligaciones que se deriven del presente Convenio

SEGUNDO. Que en aplicación de lo dispuesto en los artículos 23 a 25 y 37.1 del Decreto 17 de Junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales en el marco de sus respectivos ámbitos, los dos Ayuntamientos concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración para definir los derechos y obligaciones derivados de la actuación que más adelante se dirá

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones en que se hará efectiva la colaboración entre el Ayuntamiento de Castuera y el Club Deportivo Castuera

SEGUNDA. Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes asumen los siguientes derechos y obligaciones:



POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA.-

1. Pago de la luz y agua del Campo de Fútbol "Manuel Ruiz".
2. Limpieza general al comienzo de temporada y decoro del cerramiento.
3. Mantener en su actual estado las instalaciones que precisen albañilería, herrería o carpintería.
4. Consignar en los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2015, la cantidad de 33.000,00 euros como ayuda al Club Deportivo Castuera para la práctica y fomento de la actividad deportiva y colaboración con el deporte base del club.
5. Fiscalizar en cualquier momento la Gestión del Club Deportivo Castuera relativa a la utilización de las instalaciones objeto del presente Convenio, a cuyo efecto podrá en cualquier momento inspeccionar las instalaciones, dictando las órdenes para mantener o restablecer la debida utilización de las mismas.
6. Autorizar la publicidad que por parte del CD Castuera se desee colocar en las instalaciones objeto del presente Convenio, las cuales en ningún momento podrán dañar o menoscabar las mismas.
7. Extinguir unilateralmente y con un plazo de preaviso de 10 días el presente Convenio por cuáles razones de interés público. se aleguen por el Ayuntamiento de Castuera.
8. La gestión de los equipos y secciones, la realizará el club deportivo Castuera y muy especialmente la deportiva y la educativa de los jugadores, así como la de las respectivas mutualidades si las hubiera.
9. En caso de jugar la fase de ascenso por el Primer Equipo del C. D. Castuera, poner a disposición DOS autobuses por cada uno de los desplazamientos que se efectúen fuera de la localidad

POR PARTE DEL CLUB DEPORTIVO CASTUERA.-

1. Asumir cuantas obligaciones se deriven en el cumplimiento de la normativa sanitaria y de venta o disposición de bebidas en las instalaciones deportivas.
2. Vigilar el acceso de vehículos autorizados al recinto de la instalación (policía, guardia civil, ambulancia, técnicos y árbitros).
3. Limpiar y recoger toda la basura de las zonas de público (platos, vasos, servilletas, plásticos, pipas y similares, etc....) y depositarlas en los contenedores situados en la entrada para su posterior recogida por parte del servicio de limpieza y basuras.
4. Incluir en su Junta Directiva al representante del Ayuntamiento, designado por el Alcalde, con los mismos derechos que cualquier vocal de la misma.

5. El Ayuntamiento de Castuera podrá utilizar las instalaciones de mutuo acuerdo con el club, avisando con antelación suficiente, dejando las mismas en el estado en que fueron entregadas.
6. El uso correcto y adecuado de las instalaciones, así como la vigilancia del más estricto consumo de agua y electricidad, siendo responsable de los desperfectos o exceso de consumo que se produzcan.
7. El fomento del deporte base en la localidad y especialmente el fútbol.
8. Utilizar las instalaciones objeto del presente Convenio conforme a las estipulaciones derivadas del mismo.
9. Instalar publicidad en las instalaciones, la cual deberá contar con la autorización del Ayuntamiento, de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio.

TERCERA. El órgano encargado de orientar y hacer el seguimiento de las acciones desarrolladas es la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Castuera.

CUARTA. El presente Convenio garantiza los gastos efectuados, dentro del objeto del mismo, desde el día 1 de Julio de 2015 hasta el día 30 de junio de 2016 debiendo ser renovado expresamente, no admitiéndose su prórroga tácita.

QUINTA. En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio será de aplicación las órdenes e instrucciones concretas que dicte el Ayuntamiento de Castuera, así como el Código Civil en sus artículos 1745 y ss.

SEXTA. La forma de pago de la subvención se realizará:

Mediante un primer pago por importe de 10.000,00 € en los cinco días siguientes a la firma del Convenio; y el resto del importe, hasta el total de la subvención y final del período subvencionado, mediante pagos proporcionales de periodicidad mensual, a partir del mes siguiente de la suscripción del presente, que deberán responder al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, debiéndose justificar trimestralmente el destino de la subvención, a través de la presentación de documentos acreditativos de tal extremo en el Registro General de este Ayuntamiento para que el Concejal Delegado de Deportes informe al respecto sobre la conformidad o disconformidad de tal justificación.

SEPTIMA. Las causas de resolución del presente Convenio serán:

1. Incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones establecidas en el mismo.



2. Mutuo acuerdo entre las partes.
3. Causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las Cláusulas del Convenio.
4. Extinción unilateral del Convenio por el Ayuntamiento.

OCTAVA. Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Civil.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, **por triplicado**, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el Ayuntamiento de Castuera,
El Alcalde,

Por el Club Deportivo Castuera,

Fdo.: Francisco Martos Ortiz.

Fdo.: D. Pedro Tena Romero.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y veintisiete minutos, de todo lo cual yo, La Secretaria Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

Fdo. Francisco Martos Ortiz

Da fe del acto D. M. Manuela Chamizo Amaro, Secretaria Accidental de la Corporación.